



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JULIO CESAR NIÑO OROZCO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 13.352.724 de Pamplona, delegado por la Gerente General para ejercer algunas funciones adscritas a la Gerencia General dentro de las cuales se encuentra a suscripción de contratos, como consta en la Resolución número 145 de Marzo 18 de 2013 y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA SANTANDER, y por una y por la otra **JULIO CESAR NIÑO OROZCO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.91.227.128, hemos convenido celebrar el presente contrato de transacción el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas por los artículos 1625, 2469, 2470, 2483, 2484 del Código Civil Colombiano, Artículo 4 numeral 9, Artículo 68 y 69 de la Ley 80 de 1993, previa las siguientes consideraciones: 1.) El día 23 de agosto de 2012 la LOTERIA DE SANTANDER y JULIO CESAR NIÑO OROZCO suscribieron el contrato número 081 de 2012, en virtud de cual esta última se comprometió a emitir pauta publicitaria dentro de la campaña "JUEGUELE LIMPIO A SANTANDER, DIGALE NO AL JUEGO ILEGAL" y a su vez a promocionar la venta de la Lotería Santander. 2.) Para respaldar presupuestalmente el contrato la entidad solicitó la disponibilidad presupuestal número 00837 de fecha 17 de Julio de 2012 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 6.000.000 y el registro presupuestal número 00452 de fecha 29 de Agosto de 2012, por igual valor 3.) El valor total del contrato se señaló en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.800.000)" habiéndose pactado un pago mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) por un periodo de cuatro meses que se iniciaron el día 29 de Agosto de 2012, tal como consta en el acta e inicio que se suscribió para el efecto. 4.) Atendiendo que la disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal se solicitaron por un mayor valor al del pactado en el contrato la Entidad debía efectuar el reintegro de la diferencia es decir la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.200.000.) 5.) por un error involuntario el reintegro se efectuó por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.800.000) , lo que implicó que para el último pago al contratista quedara faltando la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 600.000 ) 6.) El Señor JULIO CESAR NIÑO OROZCO cumplió con cada una de las obligaciones contractuales adquiridas habiendo facturado mensualmente el valor de los servicios prestados 7.) Al finalizar el contrato número 081 de 2012, se remitió a la Lotería de Santander la cuenta de cobro correspondiente a la emisión de la pauta publicitaria al tiempo comprendido entre el 29 de noviembre y el 28 de diciembre de 2012 por valor de un MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000), que hace referencia al último servicio ejecutado con ocasión de dicho contrato y de acuerdo a los precios y tarifas establecidas en éste" 8.) En el momento de tramitar la última cuenta tan solo se cuenta con la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000) en razón a que como se señaló en el numeral 5 por un error involuntario se efectuó un reintegro por mayor valor lo que afectó la disponibilidad y el Registro Presupuestal que se requería para realizar este pago. 9.) De conformidad a lo pactado con el señor JULIO CESAR NIÑO OROZCO en el último mes de servicio debía cancelarse la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 1.200.000), contándose solo con suma disponible de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 600.000 ) .Atendiendo lo antes señalado el Señor JULIO CESAR NIÑO OROZCO, eleva la siguiente solicitud: "Se ordene el reconocimiento y pago de la cuenta correspondiente al servicio prestado en el tiempo comprendido entre el 29 de noviembre y el 28 de diciembre de 2012 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.200.000, en virtud del contrato número 081 de 2012". 11.) Que el tema fue puesto a consideración del comité de conciliación que se llevó acabo el día 8 de Marzo de 2013 y de acuerdo a los documentos soportes que se anexan al presente para que formen parte integral del mismo y recomendaciones efectuada por la Subgerencia Jurídica de la LOTERIA SANTANDER los

036

integrantes del comité consideran que es procedente cancelar el valor que se adeuda al señor **JULIO CESAR NIÑO OROZCO** y que asciende a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000)** de los cuales **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.000)** cuentan con saldo de disponibilidad tal como aparece en la certificación expedida por el Subgerente Financiero de fecha 22 de Febrero de 2013 y los otros **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.000)**, en razón al mayor valor del reintegro que se hizo se hace necesario afectar el rubro de sentencias y conciliaciones, para lo cual establecen como mecanismo alternativo de solución de ésta situación la figura de la transacción, con el fin de dar por terminado el conflicto que existe con el señor **JULIO CESAR NIÑO OROZCO** 12.) Que para el efecto se expidió el correspondiente CDP y RP con cargo al rubro de sentencias conciliaciones. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "El presente contrato tiene por objeto "transar el pago del valor adeudado al señor **JULIO CESAR NIÑO OROZCO**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000)**, valor que corresponde al mayor valor de la suma que fue reintegrada respecto de la disponibilidad presupuestal número 00837 de fecha 17 de Julio de 2012. **FORMA DE PAGO.** Que en atención a lo anterior se procederá a cancelar al señor **JULIO CESAR NIÑO OROZCO**, La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000)** discriminado de la siguiente forma **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.00)** que corresponden a los dineros que se encuentran disponibles y que cuentan con la correspondiente disponibilidad presupuestal y **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.00)** que corresponden al dinero que fue reintegrado y sobre el cual se suscribe el presente contrato de transacción. El valor antes señalado será cancelado al señor **JULIO CESAR NIÑO OROZCO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de transacción **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.** El presente contrato estará vigente hasta el día en que se efectúe el pago por parte de la Lotería Santander y se emitan por parte del señor **JULIO CESAR NIÑO OROZCO** el correspondiente paz y salvo, con el cual renuncia a cualquier reclamación extrajudicial o judicial. **CLAUSULA SEPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA.- DOMICILIO** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander. **CLAUSULA OCTAVA.-** El presente acuerdo no constituye novación ni reestructuración de las obligaciones, sino únicamente una forma de pago de las obligaciones la cual ha sido acordada entre las partes. **CLAUSULA NOVENA:** Este documento presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Una vez leído y aprobado el presente documento las partes lo firman en señal de conformidad a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del dos mil trece (2013)

  
**LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA**  
Delegado funciones Gerente General

Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte. -Subgerente Jurídica.

  
**JULIO CESAR NIÑO OROZCO**

CC. 91227128 B/59.